

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. — APARTADO

PRECIOS: De nuevo y medio a uno y medio y de tres y medio a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60. Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional, inserta en la *Gaceta de la República* del día de hoy, relativa a la circulación de vehículos en casos de alarma, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Excmo. Sr.: Como ampliación a la Orden circular de esta Presidencia del Consejo de Ministros de 28 del mes próximo pasado (*Gaceta* del 29), relativa a la circulación de vehículos durante las alarmas, he resuelto que el artículo 5.º de la misma que de redactado del modo siguiente:

Artículo 5.º Tanto en alarmas diurnas como nocturnas, podrán circular libremente los coches que se citan, llevando para ello autorización firmada por la Autoridad que se designe:

- Jefe del Estado y su escolta.
- Presidente de las Cortes y su escolta.
- Jefe del Gobierno, Ministros, Secretario general del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretarios y sus escoltas.
- Presidente y Consejeros de los Gobiernos autónomos.
- Policía, Seguridad y circulación.
- Cruz Roja, bomberos, Defensa Pasiva y brigadas de desescombro. Los coches ocupados por estos servicios podrán emplear durante las alarmas nocturnas las luces de cruce.
- Estado Mayor, D. C. A. y Sanidad Militar.
- Presidente del Consejo Municipal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de agosto de 1938.

J. NEGRIN

(G. G.—20)

ORDEN

Excmo. Sr.: En la *Gaceta* número 210 del 29 del pasado julio se ha publicado la Orden de esta Presidencia de 27 del indicado mes, rela-

tiva al ingreso de Repartidores de Telégrafos en el Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, en cuya relación núm. 2, publicada a continuación de la mencionada Orden, se consignan por error varios Repartidores ingresados como destinados a la Dirección de Telecomunicación en Barcelona y provincias, entendiéndose la rectificación en el sentido de que lo son a los Servicios Centrales del Ministerio de Comunicaciones en las mismas localidades que se indicaban. Asimismo se rectifican los destinos de varios Repartidores a la Dirección General de Evacuación en provincias, entendiéndose la rectificación como destinados a las Delegaciones de Asistencia Social en las provincias que se expresaban.

Barcelona, 2 de agosto de 1938.

P. D.
J. PRAT

Señores Ministros de Comunicaciones y de Trabajo.

(G. G.—20)

Consejo Provincial de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de este Consejo Provincial, en su reunión de 18 del actual, acordó habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1937, en su parte efectivamente disponible, conforme autoriza el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 41 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado, los siguientes créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

Crédito extraordinario, por pesetas 71.856,84, a incorporar al capítulo VI, artículo 4.º, «Gastos generales de la Corporación», para satisfacer el importe de las obras de adaptación del nuevo Parque Móvil Provincial, según el proyecto y presupuesto aprobados por el Consejo en sesión de 22 de junio último.

Suplemento de crédito, por 900 pesetas, a incrementar la consignación que figura, para Seguros contra Incendios, en el presupuesto del Hospital Provincial Dermatológico,

para cubrir la insuficiencia de dotación que se produce por el mayor importe de dividendo girado por la nueva Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios, a cargo de los asegurados, entre los que figura el Consejo Provincial representando al citado establecimiento.

Suplemento de crédito, a incrementar la partida que «Para material de rayos X» figura en el presupuesto parcial del Hospital Provincial Dermatológico, por cuantía de 2.822,82 pesetas, para satisfacer la factura que por igual importe ha presentado la Casa W. Carlos Wegner, por suministro de material de dicha clase al citado establecimiento, y cuyo pago fué declarado de urgencia por acuerdo de la Comisión Permanente de 27 de julio próximo pasado; y

Crédito extraordinario por pesetas 120.000, para adquisición de maquinaria y utillaje, con destino a la Imprenta Provincial, según lo acordado por la Comisión Permanente, en 20 de julio último, a incorporar al capítulo VI, «Personal y Material», artículo 4.º, «Gastos generales de la Corporación», del vigente presupuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, al objeto de que, si hubiere alguna reclamación a formular contra las expresadas habilitaciones de crédito, puedan ser cursadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 20 de agosto de 1938.—El Secretario, *Tomás F. de Mora*.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

En los autos seguidos sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Pedro Fornoza Nieto contra don Elías López Fornoza y don Joaquín González García, como protutor de don Enrique López Fornoza, se ha dictado, por la Sala única de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, providencia, con fecha 19 de julio último, ordenando requerir a don Enrique López Fornoza, para que en término de quinto día, si le conviniera, se persone en dichos autos, en le-

gal forma y en defensa de los derechos que le asistan, por haberse acreditado en referidas actuaciones que es mayor de edad, por cuyo motivo se ha tenido por cesado en su representación, y como parte en este incidente de apelación, a su protutor don Joaquín González García, y, en consecuencia, al Procurador que lo representaba, don Manuel Guerra Mateos, bajo apercibimiento de que si no verifica repetida personación, seguirá el curso de los autos sin su intervención.

Y para que sirva de requerimiento a don Enrique López Fornoza, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 13 de agosto de 1938.—El Oficial de Sala, *Licenciado Agapito Brezmes*.

(Núm. 919)

(C.—364)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la demanda de divorcio deducida por don Gregorio Ruano Recio contra doña Alejandra Blas de Lucas, conocida por doña Eloísa, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia

Juez interino, señor Cabezudo.—Madrid, 9 de julio de 1938. Los precedentes oficios y certificaciones únanse a los autos de su razón, y estimándose competente este Juzgado para entender de la demanda de divorcio formulada a nombre de don Gregorio Ruano Recio, se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de Divorcio y en el Decreto de 22 de enero de 1937, y de esa demanda se confiere traslado al Ministerio fiscal y a doña Alejandra Blas de Lucas, conocida por Eloísa, emplazándoles, al primero, con entrega de las copias simples presentes, y a la segunda, mediante su desconocido paradero, fijando la cédula en el sitio público de costumbre, e insertándola en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y periódico *El Liberal*, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma y contestándola, formulando, en su caso, la reconvencción, librándose para el cumplimiento de este acuerdo...

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José Cabezudo.—Ante mí, Germán González.

Las copias simples se encuentran en Secretaría a disposición de la demandada.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Alajandra Blas de Lucas, conocida por Eloísa, a los fines y término acordados, expido la presente en Madrid, a 9 de julio de 1938.—El Secretario, *Germán González*.

(Núm. 741)

(C.—311)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la demanda de divorcio deducida por doña María Antonia González Alarcón contra su esposo don Bernabé de Toro Alarcón, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 1, decano, se ha dictado por el mismo la providencia que en su parte precisa dice así:

Providencia

Juez interino, señor Cabezudo.—Madrid, 6 de julio de 1938, ... y estimándose competente este Juzgado para entender de la demanda de divorcio deducida en nombre de doña María Antonia González Alarcón, y de esa demanda se confiere traslado al Ministerio Fiscal y a don Bernabé de Toro Alarcón, emplazándoles, al primero, con entrega de las copias simples presentadas, y al segundo, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico *La Libertad*, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma y contestándola, formulando, en su caso, reconvencción...

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe: José Cabezudo.—Ante mí, Germán González (rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a don Bernabé de Toro Alarcón, lo que se verifica por medio de los periódicos oficiales, por no conocerse su domicilio o paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de julio de 1938. El Secretario, *Germán González*.

(Núm. 796)

(C.—367)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 46 de orden del año 1938, contra Lázaro Domínguez Otero, por lesiones y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Chamartín de la Rosa, a 12 de agosto de 1938. El señor Juez municipal, don Manuel María Álvarez García, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lázaro Domínguez Otero, por lesiones y escándalo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Lázaro Domínguez Otero a la pena de cinco días de arresto domiciliario y al pago de las costas. Y para notificar esta sentencia al perjudicado Benito Samamed Rodríguez y al enjuiciado Lázaro Domínguez, librense exhorto al señor Juez decano de los municipales de Madrid y edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Manuel M. Alvarez* (rubricado).

(B.—1.049)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CHINCHÓN

Alcázar García (Desiderio), de treinta y un años de edad, casado, chofer, natural de Puebla de Don Fadrique (Granada), cabo conductor de Aviación, vecino de Barcelona, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y recibirle indagatoria en el sumario número 206 de 1937, por injurias al Jefe del Estado.

(Núm. 905)

(B.—1.047)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo a Hijos de Eulalia Ripoll, con el número 210 de 1938, se cita a Charles Murphy, súbdito británico, que habitó en esta capital, costanilla de los Angeles, número 7, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a 50 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

(B.—1.043)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el

día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

El señor Delegado instructor del Tribunal Permanente del Ejército del Centro ha acordado, en providencia de esta fecha, citar al Teniente de de Infantería que fué de la 36 Brigada Mixta, don Gregorio Lavalle de Míquel, y al paisano apellidado Rivas o Rives Figueras, y cuyas demás circunstancias no constan, al objeto de que se personen en la Secretaría de este Tribunal, sito en la calle de Miguel Angel, número 13, de esta capital, al objeto de prestar declaración, y dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del mismo.

(B.—1.036)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Niembro Ayuso (José Pedro), natural y vecino de Madrid, hijo de Clemente y Manuela, de veintiún años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.038)

JUZGADO NUMERO 2

Gallardo Escudero (José), de cuarenta y seis años de edad, hijo de José y de Pilar, natural de Alcalá del Río (Sevilla), comerciante, domiciliado últimamente en la calle de Mallorca, número 303 (Barcelona), casado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de llevar a efecto la prisión acordada por la Audiencia de esta capital, pues así lo ha acordado en sumario número 397 de 1938, por estafa.

(B.—957)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Gavilán Romero (José), hijo de Pedro y María, vecindado en Madrid, de treinta y dos años de edad, de estado casado, en la actualidad soldado de 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Tribunal inspector de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.056)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

López Rodríguez (Orestes), hijo de Feliciano y de Consuelo, natural de Lantueno (Santander), vecinda-

do en Madrid, de veintiséis años de edad, de estado soltero, estudiante, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.057)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Gil Sanz (Teodoro), hijo de Lorenzo y Pilar, natural y vecino de Brea (Zaragoza), de veintisiete años, casado, campesino, y en la actualidad edad, campesino, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.058)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Castellanos Borreguero (Francisco), hijo de Francisco y de Benita, natural de Bujalance (Córdoba), vecindado en Madrid, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, y en la actualidad soldado de la primera Compañía Divisionaria de Ingenieros, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(1.054)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Diéguez Prada (Demetrio), hijo de Juan y de Piedad, natural de San Martín (Orense), sin domicilio conocido, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.069)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 115.257, a nombre de don Alberto Puigjané Roig, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe de la Caja,
Juan Fernández

(A.—186)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202